

Notaría Unica

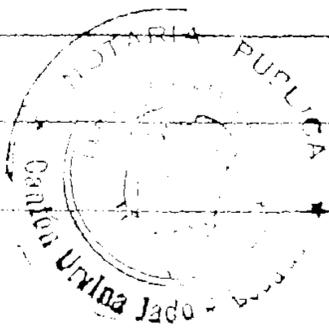


Del Cantón

Urvina Jado

Ab. Manuel

Rodríguez Zambrano



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE HACE EL SEÑOR

PERFECTO ALFREDO BARCO ARAUJO A FAVOR

DEL SEÑOR RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ

Quantía Indeterminada.....

En la Parroquia Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Pro

vincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de Junio

de mil novecientos ochenta y siete, ante mí ABOGADO MANUEL RODRIGUEZ

ZAMBRANO, Notario Público de este Cantón comparecen por una parte y

por sus propios derechos el señor PERFECTO ALFREDO BARCO ARAUJO

casado, en plea do; y, por otra parte también por sus propios de

rechos el señor RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, casado, o j e cu ti ve

Los comparecientes ecuatoriano el primero y cubano el segundo y resie

dentes en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasionalmente en es

ta cabecera Cantonal, capaces según la Ley, para obligarse y contratar

a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y

resultados de esta escritura Pública de Transferencia de Partici

paciones de responsabilidad limitada a la que proceden como ya

queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorg

amiento me presentaron la Minuta y más documentos que son

del tenor siguiente.- M I N U T A :- Señor Notario.- Anterior

en su registro de escrituras públicas una de transferencia de partici

paciones de responsabilidad limitada, con arreglo a las declaraciones

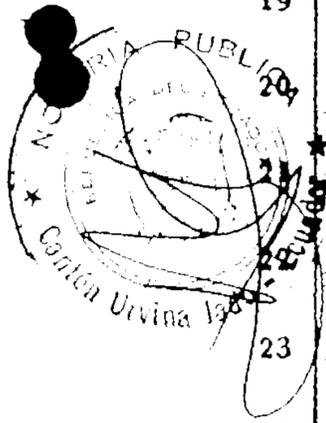
siguientes.- PRIMERA :- Celebran este convenio los comparecientes se

ñores PERFECTO ALFREDO BARCO ARAUJO, como cedante de las particip

ciones y el señor RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ como cesionario

para dar cumplimiento a lo puntualizado en el artículo ciento quin

ce de la Ley de Compañías, ambos mayores de edad, de estado



RM/16/Jul/1987

1 civil casados, capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o con-
2 trato , con domicilio en esta ciudad.- SEGUNDA:- El cedente es pro-
3 pietario de treinta y cuatro participaciones de un mil quinientos su-
4 cres cada uno en el capital de la Compañía de Responsabili-
5 dad limitada "Las Palmeras Compañía Limitada" con domicilio en
6 esta ciudad y establecimiento comercial en el kilómetro cator-
7 ce y medio vía a Daule .- TERCERA:- El cedente con el consen-
8 timiento unánime de los socios de la mencionada compañía , transfiere
9 re por la suma de cincuenta y un mil sucres recibidos de contado a su
10 entera satisfacción , al señor Ricardo Antonio González Pérez
11 las treinta y cuatro participaciones de las que se ha esti-
12 pulado en la cláusula segunda , subrogándose así en los dere-
13 chos y obligaciones de socio de la mencionada compañía, el
14 mismo que declara a su vez, que acepta la transferencia por ser con-
15 veniente a sus intereses .- CUARTA:- Se acompaña el Certificado
16 do autorizado por el Gerente de la Compañía , por medio del cual
17 se acredita que la Junta General de Socios de "Las Palmeras Compañía
18 Limitada" en sesión celebrada el día veinte de enero de mil nove-
19 cientos ochenta y siete por unanimidad de votos del Capital-
20 Social dió su consentimiento para esta transferencia y accep-
21 tación del nuevo socio de la compañía, señor Ricardo Antonio
22 González Pérez. Dicho certificado incorpóreselo al Protocolo
23 e insertelo en la escritura .- QUINTA :- Incorpórese a la es-
24 critura la Resolución número ciento treinta y cuatro de fecha
25 catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis del Mi-
26 nisterio de Industrias, Comercio e Integración de la República
27 del Ecuador en la que se autoriza al señor Ricardo Antonio
28 González Pérez, de nacionalidad cubana, como inversionista nacio-

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "LAS PALMERAS" CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete, a las dieciocho horas en el local social de la Compañía sito en el Km. 1 1/2 vía a Daule, se reunieron los siguientes socios de "Las Palmeras" Cía Ltda.: Celso Amadeo Aurea Cevallos, con treinta participaciones de mil quinientos sucres cada una, Susana Ortiz de Gómez con treinta y cinco participaciones de mil quinientos cada una y Perfecto Alfredo Barco Araujo con treinta y cinco participaciones de mil quinientos cada una, con el objeto de constituirse en Junta General extraordinaria de Socios de las Palmeras" Cía . Ltda. .Preside la sesión su titular Perfecto Alfredo Barco Araujo y actúa como secretario Susana Ortiz de Gómez Gerente de la Compañía y esta última con vista del libro de socios, deja plena constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la Compañía y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General prescindiendo del requisito previo de Convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día.

- 1.- Transferencia de participaciones a favor del señor Ricardo Antonio González Pérez y aceptación del mismo como nuevo socio de la compañía.
- 2.- Varios.

Acto seguido se conoce el primer punto del orden del día, y luego de las deliberaciones pertinentes esta Junta Resuelve por unánimidad de votos del capital social, dar su consentimiento para que el señor Celso Amadeo Aurea Cevallos transfiera sus treinta participaciones de un mil quinientos sucres cada una a favor del señor Ricardo Antonio González Pérez de nacionalidad Cubana, el mismo que presenta la resolución N.134 de fecha de febrero de 1.986 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración de la República del Ecuador en la que se lo autoriza como inversión nacional. También que la socia Susana Ortiz de Gómez, transfiera treinta y cuatro participaciones de un mil quinientos sucres cada uno a favor del señor Ricardo Antonio Gonzalez Pérez y que el socio Perfecto Alfredo Barco Araujo transfiera a favor del mismo señor treinta y cuatro participaciones de un mil quinientos sucres cada uno. Asimismo se resuelve aceptar al señor Ricardo Antonio Gonzalez Pérez como nuevo socio de la compañía, en virtud de que con las transferencias de participaciones antes anotadas ha subrogado los derechos y obligaciones que tenían los socios antes anotados en dichas participaciones sociales y además porque conoce perfectamente los estatutos que rigen a la empresa obligándose a cumplirlos en todas sus partes. A continuación y por no haber nada que tratar en el segundo punto del orden del día, se suspende momentáneamente la sesión con el objeto de redactar esta acta, hecho lo cual se dió lectura y los socios presentes la firma



±

ron luego de leída y es aprobada por todos los miembros de esta junta en forma unánime. El Presidente y Secretario también firman y certifican la sesión.

Susana Ortiz de Gómez

Celso Amadeo Auria

Perfecto Barco

CERTIFICADO:

Por medio del presente certificado doy fé plena o acredito que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "Las Palmeras" Cia Ltda, celebrada en esta ciudad de Guayaquil, en su local social, el día 20 de enero de 1.987, se resolvió por unanimidad de votos del capital social dar su consentimiento para que los socios Susana Ortiz de Gómez, Perfecto Alfredo Barco Araujo y Celso Amadeo Auria Cevallos, transfieran al señor Ricardo Antonio González Pérez, 34, 34 y 30 participaciones respectivamente y asimismo aceptar al señor Ricardo Antonio Gonzalez Pérez como nuevo socio de la compañía.

LAS PALMERAS CIA. LTDA.

Susana Ortiz de Gómez
Secretaria de la Junta
General



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

NOTARIA DECIMO NOVENA

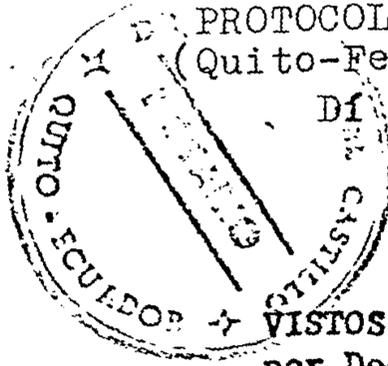
PROTOCOLIZACION
(Quito-Febrero-24-86).

RESOLUCION No.

134

De 5 copias

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA



VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto No.1875, de 27 de septiembre de 1977, el Acuerdo No.495 de 16 de julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo No.789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor RICARDO GONZALES PEREZ, de nacionalidad cubana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefinido, otorgada el 15 de mayo de 1984, bajo registro No.14-4897-21946, para que en calidad de inversionista nacional, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías - constituidas o por constituirse o en la formación de empresas unipersonales.

El señor RICARDO GONZALES PEREZ que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará una copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

El señor RICARDO GONZALES PEREZ, deberá presentar a este Ministerio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera - cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No.495 de 16 de julio de 1985. La presente Resolución deberá - protocolizarse en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

14 FEB. 1986

José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.-
ENCARGADO.

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

Geon. Salo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

RA-----

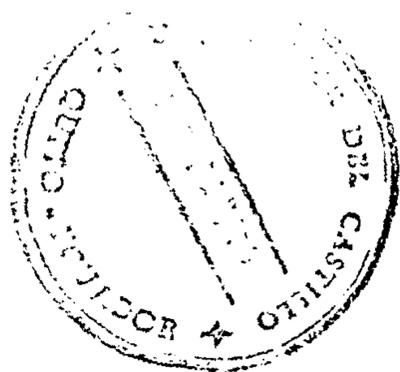


I

ZON: A petición de parte interesada, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón - Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-----

El Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo V.- (Hay un sello).

Es fiel y CUARTA copia certificada del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello confiero ésta, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.



W. del Castillo
Dr. W. del Castillo
ABOGADO

ABOGADO MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO: Notario Unico del Cantón Urvina Jado. CERTIFICO.- Que La xerox-copia que antecede es igual a su original.



Manuel M. Rodriguez
NOTARIO - URVINA JADO

Notaría Unica

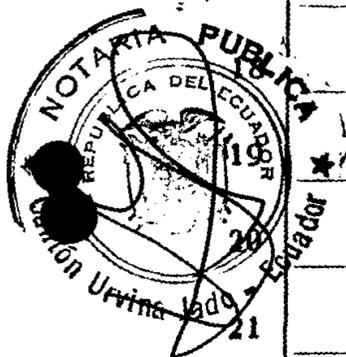


Del Cantón

Urvina Jado

Ab. Manuel
Riquéz Zambrano

1 nal , la misma que se encuentra debidamente Protocolizada en la Nota -
2 ria diecinueve de Quito .- **SEXTA**- El señor Ricardo An-
3 tonio González Pérez manifiesta que acepta en todas sus par -
4 tes esta transferencia por ser otorgada a su favor , manifes -
5 tando que conoce perfectamente los estatutos que rigen a la empre-
6 sa y la ley respectiva de las compañías de responsabilidad -
7 limitada y que los acepta , obligándose a cumplirlos en todas sus
8 partes .- **SEPTIMA**- Corresponde al cesionario señor Ricardo Gon-
9 zález Pérez, solicitar la inscripción de la Cesión en el Li -
10 bro respectivo a fin de que una vez practicada se anule el cer -
11 tificado anterior y se extienda uno nuevo a favor del Cesionario .-
12 **OCTAVA**- Por escritura Pública otorgada el veinte de junio de -
13 mil novecientos sesenta y ocho ante la Notaría Primera del -
14 Cantón a cargo del Doctor Carlos Quiñonez Velásquez , debida -
15 mente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el vein -
16 te y siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho se cons -
17 tituyo la compañía "Las Palmeras Compañía Limitada" por lo que debe
18 rá sentarse razón de esta transferencia al margen de la matriz
19 en la escritura de constitución en su Protocolo .- **NOVENA** - Co-
20 rresponde al mismo cesionario requerir del Registro Mercantil -
21 para que sienta la razón de esta transferencia al margen de
22 la nota de inscripción de la escritura de formación de la -
23 Sociedad .- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas que
24 se estipulan para la validez de esta escritura .- f) **Eduardo** -
25 **Franco Loor**.- Abogado **EDUARDO FRANCO LOOR** .- Registro 3.062.- Colegio -
26 de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta, es copia, en conse -
27 cuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la Mi -
28 nuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública-



1 para que surta todos sus efectos de Ley .- Quedan agregado

2 a este Registro para los fines consiguientes de Ley -

3 El Certificado autorizado por el Gerente de la Compañía de la Sesión -

4 celebrada el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete -

5 Resolución número ciento treinta y cuatro de fecha catorce de febrero

6 de mil novecientos ochenta y seis.- Leída que fue la presente escritu

7 ra de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes-

8 quienes la aprueban en todas sus partes se afirman y ratifican y fir-

9 man en unidad de acto conmigo el Notario Doy Fe.- 7

13 *Perfecto Barco*
PERFECTO ALFREDO BARCO ARAUJO
14 C.U.N. 0901351775
C.T.N.
15 C.V.N. 021-150

17 *Ricardo González*
RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ
18 C.U.N. 170887443-1
C.T.N. 037953
19 C.V.N.
Pasaporte No 338667

22 *Abg. Manuel M. Rodríguez L.*
NOTARIO - URBINA JADO

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
25 SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su-
26 otorgamiento.- 7



28 *Abg. Manuel M. Rodríguez L.*
NOTARIO - URBINA JADO

CERTI_

1 FICO: que con fecha de hoy, se tom6 nota de la cesi6n de participaciones
2 que contiene esta escritura a foja 7.122 del Registro Mercantil de mil -
3 novecientos sesenta i ocho, al margen de la inscripci6n respectiva.- Gua
4 yaquil, dieciseis de Julio de mil novecientos ochenta i siete.- El Regis
5 trador Mercantil.-

6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

